



ACUERDOS SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS (PAU2026)

La Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad (COPAU) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en su reunión de **16 de febrero de 2026**, adopta los siguientes acuerdos relativos a las PAU2026 en sus convocatorias de junio (ordinaria) y julio (extraordinaria). Dichos acuerdos se agrupan en varios bloques temáticos:

- 1) Sobre gestión administrativa.
- 2) Sobre Fase General y Fase Voluntaria.
- 3) Sobre el tribunal.
- 4) Calendario, horario y sedes.
- 5) Realización de las pruebas.
- 6) Situaciones no permitidas.
- 7) Calificaciones y revisión.
- 8) Garantía de anonimato.
- 9) Medidas de adaptación.

1. SOBRE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.1.** La gestión administrativa de las PAU en el Distrito Universitario de la Región de Murcia (DURM) corresponderá a la Universidad de Murcia (UMU), que contará con la asistencia y colaboración de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).
- 1.2.** La matriculación de estudiantes procedentes de los bachilleratos y ciclos formativos del DURM se realizará en los centros en los que el alumnado haya finalizado sus estudios a través del programa *Minerva Web*, desarrollado y sostenido por el Servicio de Informática de la UMU. La de estudiantes con Bachilleratos anteriores al año 2000, y la de ciclos formativos no adscritos a centros, se realizará en cualquiera de las dos universidades públicas de la región, en los lugares que al efecto se habiliten.
- 1.3.** El alumnado de bachilleratos que no proceda del DURM podrá presentarse en este distrito siempre que previamente haya realizado por primera vez la prueba de acceso en su distrito de origen y que acredite su residencia en la región de Murcia. La matrícula se realizará en la Unidad de Gestión Académica de la UMU/UPCT, debiendo aportar en todo caso la siguiente documentación (original y copia): tarjeta de calificaciones de la prueba de acceso realizada anteriormente, certificado de empadronamiento en la región de Murcia, DNI y el título de familia numerosa en vigor, en su caso.



- 1.4.** El alumnado procedente de sistemas educativos internacionales no podrá realizar las PAU en este distrito, pudiendo en su caso presentarse a los procedimientos de admisión que gestiona la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Sí podrá realizarla, al tener un título de Bachillerato español, el alumnado que haya superado el programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac) en la Región de Murcia.
- 1.5.** El alumnado de Formación Profesional que pertenezca al DURM se matriculará en el centro en que cursó esos estudios; si posee título de Bachillerato y Formación Profesional, si sólo se presenta a la Fase Voluntaria por tener la General ya superada, podrá optar por matricularse a través de uno de los dos centros (Bachiller o FP); si solo se presenta a la Fase General (o a la Fase General y además a la Voluntaria), deberá matricularse en el centro donde esté su expediente de Bachillerato, pues deben certificarse las notas del expediente para obtener la media de la Fase General.
- 1.6.** El alumnado de Formación Profesional que no pertenezca al DURM, si aún no ha finalizado esos estudios, deberá obligatoriamente matricularse en el centro donde esté estudiando. Si ya los ha finalizado, deberá matricularse en el centro donde realizó sus estudios, **pero si son** residentes en la región de Murcia o alega causa que lo justifique, a criterio de la Comisión Organizadora de la PAU, se matriculará en la **Unidad de Gestión Académica** de la UMU/UPCT, debiendo aportar en todo caso la siguiente documentación (original y copia): certificación académica de las calificaciones de Formación Profesional donde deberá constar que se ha realizado el pago del depósito del Título; en caso de que no conste ese pago, el Título de Formación Profesional; certificado de empadronamiento, DNI **y el título de familia numerosa en vigor, en su caso.**
- 1.7.** El alumnado en proceso de cambio de nombre por el acorde con el género sentido, podrá solicitar que en los listados públicos se le modifique y que los llamamientos se hagan reproduciendo el nombre sentido. Se obrará de forma que este protocolo no suponga un señalamiento público de dicho alumnado por la circunstancia que motiva este acuerdo.

2. SOBRE FASE GENERAL Y FASE VOLUNTARIA

- 2.1.** La Fase General de las PAU es una prueba que consta de cuatro exámenes de las materias comunes a todas las modalidades de 2º de Bachillerato del DURM:
- Lengua Castellana y Literatura.
 - Historia de España o Historia de la Filosofía (a elegir una en el momento de realizar la matrícula en las Pruebas).
 - Lengua Extranjera, a elegir entre inglés, francés, alemán, italiano o portugués, sin necesidad de que se haya cursado.



- la *materia específica obligatoria* elegida por el alumnado, dentro de la modalidad escogida para la prueba:
 - Artes, vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño: Dibujo Artístico II.
 - Artes, vía Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II o Artes Escénicas II (cualquiera de las dos, cursada o no).
 - Ciencias y Tecnología: Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II (cualquiera de las dos, cursada o no).
 - General: Ciencias Generales.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II (cualquiera de las dos, cursada o no).

Para la materia específica de modalidad:

- para el alumnado que haya obtenido el título de Bachiller conforme a lo establecido en el artº 23 del RD 243/2022, de 5 de abril, se examinará de la materia obligatoria de modalidad no escogida como común obligatoria entre Historia de España e Historia de la Filosofía (estas materias no ponderan para la admisión en la UMU ni en la UPCT). No obstante, podrá sustituir esta materia, en función del título obtenido, por: Ciencias Generales (Técnico/a de Formación Profesional); Dibujo Artístico II (Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño), Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado (Enseñanzas Profesionales de Música y Danza).
- Será de libre elección para quienes posean un título de Bachiller anterior a la LOE.

2.2. La Fase Voluntaria la integran:

- a. cualquier materia específica de modalidad de 2º curso de Bachillerato, exceptuando aquella matriculada en la Fase General.
- b. la materia no elegida en la Fase General, del tándem Historia de España / Historia de la Filosofía.
- c. el resto de materias ofertadas como susceptibles de examen en las PAU.

En cada convocatoria podrán examinarse de hasta tres materias de las arriba señaladas. Así mismo, podrán examinarse además de una segunda lengua extranjera diferente de la empleada en la Fase General.

Cuando se realicen ambas fases en la misma convocatoria, la materia específica de modalidad de la Fase General no se podrá incluir en la Fase Voluntaria, pero la nota obtenida se valorará en los procesos de admisión.



3. SOBRE EL TRIBUNAL

- 3.1.** En cada una de las convocatorias se constituirá un único Tribunal, distribuido entre las diferentes sedes en las que se llevan a cabo las pruebas.
- 3.2.** El Tribunal Único está compuesto por presidente/a, coordinador/a general, secretario/a, vicepresidentes/as y vicesecretarios/as de sede, vocales (evaluadores/as, asesores/as, vigilantes), representantes de centro, personal de apoyo administrativo (de servicio, de administración, de reprografía, de informática) y personal técnico de apoyo psicológico, así como aquel que se estime necesario nombrar de manera extraordinaria con el fin de atender las necesidades del servicio.
- 3.3.** Forma parte del tribunal, igualmente, el personal docente universitario que tenga a su cargo la coordinación de materias objeto de examen durante las pruebas, siempre que exista alumnado matriculado de las mismas, actuando como vocales evaluadores/as. Es su función coordinar la materia con el profesorado de 2º de Bachillerato en cuanto a la determinación de contenidos, modelo y estructura de examen, establecimiento de criterios de corrección y redacción de los enunciados de los exámenes de la materia que coordine, sobre los cuales ha de extremar su confidencialidad.
- 3.4.** Actuará como presidente/a quien ejerza la coordinación general de la UMU, siendo sus funciones la organización general de las Pruebas, hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Organizadora y actuar en su nombre, así como custodiar los enunciados de los exámenes. Estará auxiliado/a por quien ejerza de secretario/a y, en cada sede, por quien actúe como vicepresidente/a.
- 3.5.** Quien ejerza como vocal evaluador/a será personal docente universitario con vinculación permanente, o funcionario/a de carrera perteneciente a los cuerpos de catedráticos/as y profesores/as de enseñanza secundaria, o interino/a. Se deberá garantizar, para cada materia, la participación de al menos el 40% de docentes de universidad y el 40% de docentes de enseñanza secundaria, así como una composición equilibrada de hombres y mujeres, salvo causas justificadas.

Deberán ser, en todo caso, especialistas en la materia a la que se adscriban durante las pruebas, comprometiéndose a seguir las instrucciones generales y específicas que dicte la comisión organizadora. En caso de incumplimiento de estas instrucciones, podrán ser apartados del proceso.

Si es profesorado de enseñanza secundaria, para solicitar ser miembro del tribunal deberá haber impartido la materia correspondiente de 2º de Bachillerato al menos durante un curso académico completo de los últimos tres, incluido el actual. Excepcionalmente y en función de las necesidades del servicio, no será de aplicación esta restricción en el caso de vocales que no



tengan entre sus funciones la corrección de exámenes (solo asesores/as y vigilantes), a criterio de la comisión organizadora.

- 3.6.** El profesorado que cumpla las condiciones requeridas y desee participar en las pruebas como vocal evaluador/a, lo solicitará en formato electrónico a la Comisión Organizadora entre el 26 de febrero y el 13 de marzo de 2026, incluyendo la declaración jurada de idoneidad a la Coordinación de Pruebas de Acceso (Vicerrectorado de Estudios) de la UMU. Las solicitudes del profesorado de enseñanza secundaria las presentarán los centros a través del programa Minerva Web, con una certificación del secretario/a del cumplimiento de las condiciones requeridas.
- 3.7.** En las materias en las que el número de solicitudes sea mayor que el previsible de vocales evaluadores necesarios, se efectuará un sorteo en fecha y lugar que se anunciará convenientemente. Cuando el número de solicitudes sea inferior a las necesidades previstas, la comisión organizadora instará a la administración educativa a que nombre de oficio a los vocales evaluadores necesarios. Al profesorado solicitante que no sea designado como vocal evaluador/a se le podrá nombrar vocal asesor y/o vigilante, en atención a las necesidades del servicio.
- 3.8.** Durante la celebración de las pruebas, el profesorado vocal evaluador y asesor realizará las tareas de vigilancia de las aulas que les sean asignadas. Asimismo, realizará las tareas de atención de dudas como especialista en todas las materias para las que hubieran presentado solicitud, y posteriormente corregirá, comunicará las calificaciones y devolverá los exámenes asignados en tiempo y forma. El profesorado nombrado solo como vigilante, hará exclusivamente labores de vigilancia.
- 3.9.** El personal técnico de apoyo psicológico provendrá de los servicios universitarios de Atención a la Diversidad, completándose con personal procedente de los servicios de orientación de centros públicos donde se imparta 2º de Bachillerato, designados si es necesario por sorteo de entre las solicitudes presentadas.
- 3.10.** Cada centro con estudiantes matriculados en las pruebas nombrará un/a representante en el Tribunal, junto con un/a suplente, para colaborar en la resolución de cualquier incidencia de su centro durante la celebración de las pruebas. En cada convocatoria sólo podrá actuar el/la representante (titular, o en su caso suplente) que se haya acreditado al constituirse el Tribunal. Estos miembros del Tribunal no realizarán tareas de vigilancia durante la realización de las pruebas, ni podrán acceder a las aulas, salvo a requerimiento expreso del vicepresidente de la sede o en quien delegue.
- 3.11.** Con el fin de acompañar a estudiantes con necesidades de adaptación desplazados excepcionalmente de su propia sede, la comisión podrá autorizar el nombramiento de docentes de apoyo, que formarán parte del



Tribunal, pudiendo ser nombrada una persona por centro o una por día, para estas situaciones excepcionales, contemplándose en estos casos exclusivamente la indemnización por desplazamiento.

- 3.12.** Los miembros del Tribunal, incluidos los representantes de centro y docentes de apoyo, declararán bajo su responsabilidad no estar sujetos a ningún tipo de incompatibilidad familiar, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión organizadora podrá excepcionar la exclusión del tribunal, si a tal fin determina la ausencia de causa de abstención.

4. CALENDARIO, HORARIO Y SEDES

- 4.1.** En la convocatoria de junio (ordinaria) el Tribunal se distribuirá en las siguientes doce sedes:

<i>Sede</i>	<i>Edificio</i>	<i>Localización</i>	
Murcia-1	Aulario Norte	Campus de Espinardo	UM
Murcia-2	Aulario General	Campus de Espinardo	UM
Murcia-3	Aulario Giner de los Ríos	Campus de Espinardo	UM
Murcia-4	Facultad de CC. del Trabajo	Campus de Espinardo	UM
Lorca-1	Facultad de CC. Sociosanitarias	Campus de Lorca	UM
Lorca-2	IES Francisco Ros Giner	Lorca	IES
Cieza	IES Diego Tortosa	Cieza	IES
Caravaca	IES San Juan de la Cruz	Caravaca	IES
Altiplano	IES Martínez Ruiz (Azorín)	Yecla	IES
San Javier	Facultad de CC. del Deporte	San Javier	UM+UPCT
Cartagena-1	ETS Ing. Ind. (Muralla del Mar)	Cartagena	UPCT
Cartagena-2	ETS Ing. Telecomunicación	Cartagena	UPCT

En la convocatoria de julio (extraordinaria) el Tribunal se distribuirá en las siguientes sedes:

<i>Sede</i>	<i>Edificio</i>	<i>Localización</i>	
Murcia-1	Aulario Norte	Campus de Espinardo	UM
Murcia-2	Aulario General	Campus de Espinardo	UM
Cartagena-1	ETS Ing. Industrial (Muralla del Mar)	Cartagena	UPCT

- 4.2.** Los calendarios de la prueba, en sus dos convocatorias, son los siguientes:

- Convocatoria ordinaria: [2, 3 y 4 de junio de 2026](#).
- Convocatoria extraordinaria: [30 de junio y 1 y 2 de julio de 2026](#).



4.3. El horario de las pruebas, en sus dos convocatorias, será el siguiente:

PRIMER DÍA

ORDINARIA: 2 de junio de 2026, martes

(EXTRAORDINARIA: 30 de junio de 2026, martes)

HORARIO

	ORDINARIO	ESTUDIANTES CON ADAPTACIÓN QUE SUPONGA TIEMPO EXTRA
8:45	Pasar lista	Pasar lista/Lectura Normas
9:00	15'	
9:15	Lectura de Normas	
9:30	9:30-11:00	9:00-11:00
9:45		
10:00	301- LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II	301- LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II
10:15		
10:30		
10:45		
11:00		
	45'	45'
11:45	Pasar lista	
12:00	12:00-13:30	12:00-14:00
12:15		
12:30	302- HISTORIA DE ESPAÑA	302- HISTORIA DE ESPAÑA
12:45		
13:00	320- HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	320- HISTORIA DE LA FILOSOFÍA
13:15		
13:30		
13:45		
14:00	2 h y 30'	2 h.
16:00	Pasar lista	
16:15	16:15-17:45	16:15-18:15
16:30		
16:45		
17:00	303- INGLÉS	303- INGLÉS
17:15		
17:30		
17:45		
18:00	60'	30'
18:15		
18:45	Pasar lista	
19:00	19:00-20:30	19:00-21:00
19:15		
19:30	304- FRANCÉS	304- FRANCÉS
19:45	305- ALEMÁN	305- ALEMÁN
20:00	323- ITALIANO	323- ITALIANO
20:15	334- PORTUGUÉS	
20:30		
20:45		334- PORTUGUÉS
21:00		

SEGUNDO DÍA

ORDINARIA: 3 de junio de 2026, miércoles

(EXTRAORDINARIA: 1 de julio de 2026, miércoles)

HORARIO

	ORDINARIO	ESTUDIANTES CON ADAPTACIÓN QUE SUPONGA TIEMPO EXTRA
	Pasar lista	
15'		
9:15-10:45		9:00-11:00
306- MATEMÁTICAS II		306- MATEMÁTICAS II
308- LATÍN II		308- LATÍN II
327- DIBUJO ARTÍSTICO II		327- DIBUJO ARTÍSTICO II
332- CIENCIAS GENERALES		332- CIENCIAS GENERALES
	60'	45'
12:00-13:30		12:00-14:00
307- MATEMÁTICAS APLIC. CCSS II		307- MATEMÁTICAS APLIC. CCSS II
325- ANÁLISIS MUSICAL II		325- ANÁLISIS MUSICAL II
318- GEOLOGÍA Y CC. AMBIENTALES		318- GEOLOGÍA Y CC. AMBIENTALES
328- DIBUJO TÉCNICO APLICADO A LAS ARTES PLÁSTICAS Y AL DISEÑO II		328- DIBUJO TÉCNICO APLICADO A LAS ARTES PLÁSTICAS Y AL DISEÑO II
330- TECNOLOGÍA E INGENIERÍA II		330- TECNOLOGÍA E INGENIERÍA II
	2 h y 30'	2 h.
16:15-17:45		16:15-18:15
310- ARTES ESCÉNICAS		310- ARTES ESCÉNICAS
316- FÍSICA		316- FÍSICA
321- HISTORIA DEL ARTE		321- HISTORIA DEL ARTE
331- MOV. CULTURALES Y ARTÍSTICOS		331- MOV. CULTURALES Y ARTÍSTICOS
	60'	30'
19:00-20:30		19:00-21:00
309- FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS		309- FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS
312- LITERATURA DRAMÁTICA		312- LITERATURA DRAMÁTICA
313- DIBUJO TÉCNICO II		313- DIBUJO TÉCNICO II
317- GEOGRAFÍA		317- GEOGRAFÍA

TERCER DÍA

ORDINARIA: 4 de junio de 2026, jueves

(EXTRAORDINARIA: 2 de julio de 2026, jueves)

HORARIO

	ORDINARIO	ESTUDIANTES CON ADAPTACIÓN QUE SUPONGA TIEMPO EXTRA
	Pasar lista	
15'		
9:15-10:45		9:00-11:00
311- BIOLOGÍA		311- BIOLOGÍA
314- DISEÑO		314- DISEÑO
315- EMPRESA Y DISEÑO DE MODELO DE NEGOCIO		315- EMPRESA Y DISEÑO DE MODELO DE NEGOCIO
326- CORO Y TÉCNICA VOCAL II		326- CORO Y TÉCNICA VOCAL II
	60'	45'
12:00-13:30		12:00-14:00
319- GRIEGO II		319- GRIEGO II
322- QUÍMICA		322- QUÍMICA
324- Hª DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA		324- Hª DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA
329- TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA		329- TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA
	2 h y 30'	2 h.
16:15-17:45		16:15-18:15
INCIDENCIAS (coincidencias de exámenes, eventualidades excepcionales, si no se logran encajar en huecos previos)		INCIDENCIAS (coincidencias de exámenes, eventualidades excepcionales, si no se logran encajar en huecos previos)
19:00-20:30		19:00-21:00
INCIDENCIAS (coincidencias de exámenes, eventualidades excepcionales, si no se logran encajar en huecos previos)		INCIDENCIAS (coincidencias de exámenes, eventualidades excepcionales, si no se logran encajar en huecos previos)

ATENCIÓN: se ha alterado el horario tradicional de la mañana del tercer día, de manera que el bloque que hasta ahora se examinaba a 2ª hora pasa a 1ª, y viceversa. Así, a 1ª hora serán los exámenes de Biología, Diseño, Empresa y Coro, y a 2ª de esa misma mañana los de Química, Griego, Hª de la Música, y Técnicas de expresión.



5. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

- 5.1.** La duración de todos los exámenes será de 90 minutos, salvo en los casos en los que se haya concedido expresamente una adaptación en otro sentido. Iniciado el ejercicio, el alumnado no podrá abandonar el aula hasta transcurridos 60 minutos de su inicio. En todos los casos habrá que entregar el ejercicio realizado.
- 5.2.** En cada materia se entregará un modelo único de examen, pudiendo incluirse la posibilidad de elegir entre varias preguntas o tareas.
- 5.3.** El papel disponible para la realización de cada ejercicio consistirá en un cuadernillo de cuatro hojas de tamaño A4. La primera dedicada exclusivamente a plasmar los datos de identificación del examen, y de las seis caras restantes, cuatro serán para consignar las respuestas, mientras que las otras dos estarán marcadas con la palabra “borrador” y podrán usarse para esquemas o cálculos, pero lo que se escriba en ellas no será calificado. Lo consignado por el estudiante a lápiz no será calificado. En determinadas materias se suministrará, por parte de la organización, papel de características especiales adecuadas para la correcta resolución de las cuestiones planteadas en los enunciados.
- 5.4.** Iniciado el examen, el alumnado que por cualquier motivo abandone el aula *motu proprio* o sin autorización expresa, perderá el derecho a ingresar de nuevo y continuarlo, no pudiendo examinarse de esa misma materia en otro momento de las pruebas en esa misma convocatoria.
- 5.5.** Si con anterioridad al inicio del examen concurren excepcionales circunstancias que impidieran al estudiante la realización del examen en tiempo y forma, deberá comunicarse dicha incidencia de inmediato al centro y al presidente de las pruebas, con tiempo suficiente, que en función de la naturaleza del caso adoptará una decisión al respecto.
- 5.6.** En el caso muy excepcional y debidamente acreditado de que un/a estudiante se vea absolutamente impedido para realizar la totalidad de las pruebas en la convocatoria ordinaria matriculada, debido en todo caso a una situación sobrevenida, inhabilitante y no previsible, la comisión organizadora podrá, a la vista de la situación planteada y la documentación aportada, autorizar a realizar las pruebas en la convocatoria extraordinaria, con efectos de admisión en la ordinaria. Si la situación surgiera en la extraordinaria, podrá examinarse 20 días más tarde, con efectos de admisión obviamente en esa convocatoria.



6. SITUACIONES NO PERMITIDAS

- 6.1.** Las calculadoras que se podrán utilizar en las pruebas están descritas en el documento específico aprobado por esta comisión.
- 6.2.** Durante la realización del examen, y quedará expresamente advertido en la convocatoria del mismo, queda prohibida la tenencia de¹:
- teléfonos móviles.
 - relojes inteligentes, **gafas inteligentes, o cualquier dispositivo similar, sea cual sea su apariencia o formato.**
 - otros dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos.
 - cualquier elemento sujeto de la muñeca (relojes, pulseras, cintas, etc)
 - cualquier colgante que penda del cuello o broches de cualquier tipo.

El estudiante portador de alguno de estos elementos será requerido para su entrega al comienzo de los ejercicios o su depósito en el interior de la mochila o bolsa que deje en el lugar reservado para ello en el aula, en todo caso apagado, no haciéndose responsable la organización de las pruebas de su extravío o deterioro. En caso de negarse, no podrá iniciar ese examen.

Cuando el aula no disponga de reloj visible, los relojes de pulsera analógicos (nunca inteligentes o con dispositivos de comunicación) podrán estar sobre la mesa del estudiante.

Con dicha salvedad, la tenencia de alguno de estos elementos (encendidos o apagados si son dispositivos) una vez iniciado el examen, o la utilización o posesión de cualquier medio susceptible de responder de manera fraudulenta al examen (incluidos apuntes visibles), dará lugar a la anulación completa de la prueba del estudiante, no solo del examen en cuestión, por parte de la comisión organizadora.

- 6.3.** Queda terminantemente prohibido escribir en el cuadernillo antes de que se entreguen los enunciados del examen, salvo los datos de identificación de la cabecera y de la materia, suponiendo la expulsión inmediata del aula en ese examen.
- 6.4.** Durante la realización de los exámenes, todo el alumnado deberá tener completa y continuamente despejados y visibles los pabellones auditivos, suponiendo el incumplimiento de esta instrucción la imposibilidad de realizar el ejercicio y, de haberse iniciado, su anulación. En el caso de causa médica que impida esta medida, debe existir resolución de adaptación al respecto. En el caso de que exista una colisión con derechos fundamentales, el personal del aula podrá solicitar al alumnado en cuestión que, en privado, muestre que los pabellones auditivos están despejados.

¹ Es excepción a esta norma lo que pueda dictarse al respecto en determinadas resoluciones de adaptación, donde en atención al perfil del estudiante, se autorice expresamente el uso o tenencia de alguno de estos elementos.



7. CALIFICACIONES Y REVISIÓN

7.1. Las calificaciones obtenidas en la prueba se harán públicas en la dirección Web <https://acceso.um.es> y a través de los centros, a los que se facilitará una relación de su alumnado junto con sus calificaciones. Tal relación podrá obtenerse electrónicamente mediante el programa Minerva Web. A partir de la publicación de las calificaciones, se iniciará el cómputo del plazo para solicitar la revisión de exámenes vía Web en la dirección <https://acceso.um.es>.

7.2. Los exámenes para los que se solicite revisión se someterán a una segunda corrección por un especialista del Tribunal distinto al que realizó la primera. Si las calificaciones difieren en menos de dos puntos, la calificación resultante de la revisión será su media aritmética. Si difieren en dos o más puntos, se efectuará una tercera corrección por parte de dos vocales diferentes de quienes hayan corregido ese examen, siendo la calificación final la consensuada por estas dos personas.

Al hacer la segunda corrección se revisará también si en la primera se han producido errores materiales en el cálculo de la nota o en su transcripción, **o por clara aplicación incorrecta de los criterios de corrección**. En tal caso se procederá a la subsanación de dichos errores y a la correspondiente modificación de la nota en la primera corrección antes de calcular la diferencia y la media aritmética de ambas notas. **Esa primera nota modificada no podrá ser inferior a la inicialmente otorgada.**

Si de la revisión de la primera nota deriva un aumento de la calificación por error material y la ulterior nota efectuada con la segunda corrección es inferior a esa nota enmendada, prevalecerá esta última, esto es, no se efectuará la media al ser perjudicial para el estudiante y deberse a un error material en la primera corrección el ejercicio al derecho de revisión.

7.3. Puesto que el proceso de revisión puede dar lugar a modificaciones en la calificación inicialmente otorgada, que ocasionarían las correspondientes rectificaciones en actas y tarjetas, la documentación oficial que se entregue a los estudiantes se expedirá una sola vez, cuando la calificación tenga la consideración de definitiva, sea por finalizar el plazo de reclamaciones, por renunciar a estas o por haberse publicado la nota tras la reclamación. No obstante, para no entorpecer los procesos de preinscripción universitaria de estos últimos estudiantes, en el momento de presentación de su solicitud de revisión les será expedido un documento que acredite su situación y calificación provisional.



8. GARANTÍA DE ANONIMATO

8.1. Para garantizar el anonimato de los ejercicios se tomarán las siguientes medidas:

1. En cada sede, el alumnado se distribuirá por orden alfabético en las diferentes aulas, sin tomar en consideración el centro de procedencia.
2. Los ejercicios se realizarán sobre un cuadernillo de papel en blanco (en el que no deberá figurar ningún dato, firma o marca que permita identificar a quien realiza el ejercicio) y una cabecera separable en la que se harán constar los datos personales.
3. En las materias en las que, por su naturaleza, no se pueda utilizar un cuadernillo de papel ordinario, se aplicará un procedimiento análogo al anterior sobre el soporte utilizado.
4. Con posterioridad a la realización de los ejercicios, cuadernillos y cabeceras se asociarán mediante números y código de barras asignados por el tribunal, que no guardarán relación evidente con la identidad ni con la procedencia del alumnado.
5. Cuadernillos y cabeceras se separarán y custodiarán separadamente.
6. Los exámenes realizados serán custodiados por la Presidencia del Tribunal y se distribuirán equitativamente entre los evaluadores, evitando que les corresponda calificar ejercicios de estudiantes procedentes de su centro de destino.
7. Finalizado el proceso de calificación, los evaluadores cumplimentarán electrónicamente un acta en la que únicamente figurarán números de examen y calificaciones, y firmarán una copia impresa de la misma.
8. Un programa informático diseñado para este propósito asociará los números de examen con las identidades de los estudiantes y calculará las notas pertinentes.
9. La Presidencia del Tribunal velará por la correcta realización de las etapas de este proceso.

9. MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

9.1. El alumnado con derecho a medidas de adaptación tendentes a lograr igualdad de derechos con respecto al resto, podrá solicitarlo a través de los equipos de orientación del centro en el que hayan realizado el último curso de enseñanzas regladas preuniversitarias, que gestionarán la solicitud a través del programa Minerva Web. Solo en casos diferentes (ausencia de centro) deberán dirigirse directamente a la Coordinación General de las Pruebas.



- 9.2.** Serán objeto de adaptación aquellas que se vengán desarrollando en el centro antes del 31 de diciembre del curso en cuestión y sean compatibles con el perfil de las pruebas, y que además estén apoyadas en la pertinente documentación, emitida igualmente con anterioridad a dicha fecha.

Cuando la fecha de diagnóstico y/o adaptación en el centro sea posterior a la indicada, se atenderán exclusivamente adaptaciones motivadas por situaciones sobrevenidas, quedando excluido atender otras que debieran haber cumplido los requisitos referidos en el párrafo anterior.

- 9.3.** La solicitud de adaptación tendrá efectos tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, y deberá solicitarse en los plazos fijados anualmente para todo el alumnado susceptible de presentarse a cualquiera de esas convocatorias.

- 9.4.** Las modalidades de adaptación, plazos, procedimiento de solicitud y resolución serán los que consten en el correspondiente Protocolo sobre adaptaciones, acordado por la comisión organizadora.

Siempre que se cumplan los requisitos arriba indicados, con carácter general se contemplan los siguientes casos y medidas de adaptación a aplicar:

- a. TDHA (Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad) y Trastorno Específico del Autismo (TEA): tiempo adicional (30'); enunciados con letras Arial 12, interlineado de 1,5 e interespaciado expandido; verbos de acción en negrita; desglose mediante guiones cuando varias cuestiones se pregunten en un mismo enunciado; entrega de Autoinstrucciones; y presencia en el aula de personal técnico de apoyo.

El diagnóstico ha de ser, necesaria y exclusivamente, del Servicio Murciano de Salud; si no es del régimen general, del especialista en Psiquiatría de la aseguradora. No se admitirán otros diagnósticos.

- b. Dislexia, Disgrafía, Disortografía, Discalculia, ...: mismas condiciones que el anterior, pero penalización singular de faltas gramaticales y de ortografía.

El diagnóstico será el emitido por el equipo de orientación del centro o, si es externo, dicho equipo habrá de hacerlo suyo de manera expresa. En el caso de estudiantes que presenten simultáneamente perfiles indicados en este apartado y en el anterior, deben indicarlo expresamente.

- c. Visual: las medidas que se soliciten en cada caso y sean compatibles con la realización de las pruebas, incluyendo en su caso el uso de ordenadores, la transcripción a Braille y/o la presencia de personal especializado de la ONCE. En algunos casos singulares, estas



adaptaciones pueden incluir tiempo extra, tamaños especiales de enunciados, etc.

- d. Auditivo: las medidas que se soliciten en cada caso y sean compatibles con la realización de las pruebas. Si así se solicita, se pondrá a disposición del alumnado intérprete de signos. En algunos casos singulares, estas adaptaciones pueden incluir tiempo extra.
- e. Motórico: ausencia de barreras arquitectónicas y, en el caso de afectación grave a funciones motoras empleadas para realizar el examen, las medidas necesarias para paliar la merma que ello pueda causar en la adecuada respuesta del estudiante (ser tiempo extra, uso de ordenadores de la propia organización, folios adicionales, muy excepcionalmente el dictado, según el caso).
- f. Diabetes: autorización a suministrarse bebida, comida o medicación durante el examen; a llevar consigo bomba de insulina si lo precisa y, en su caso, el móvil encendido que gestione sus funciones; a realizar las maniobras necesarias para medir el nivel de insulina, si lo precisara, pudiendo en este caso recuperar hasta 15' del tiempo perdido por tal motivo.
- g. Epilepsia: autorización a suministrarse bebida, comida o medicación durante el examen. En el caso de sufrir una crisis, podrá recuperar hasta 15' del tiempo perdido por tal motivo.
- h. Hiperhidrosis: autorización a llevar guantes, toalla, pañuelos o elementos afines que permitan mitigar el efecto de la excesiva sudoración sobre el cuadernillo en el que realiza los exámenes.
- i. Excepcionalmente, otras situaciones singulares, que podrán atenderse en su caso de manera individualizada.

Si se estima necesario, las solicitudes podrán incluir varias de las adaptaciones referidas. Así mismo, adicionalmente podrán implementarse otras medidas singulares a las ya referidas, en atención a las particularidades de la solicitud, a criterio de la Comisión Organizadora.

- 9.5.** El alumnado al que se le apliquen medidas de adaptación realizará las pruebas en la misma sede que el resto de estudiantes de su centro, salvo que las condiciones de adaptación aconsejen su desplazamiento a otra o precisen de la adopción de medidas excepcionales de otro tipo.

En los casos en los que la resolución de adaptación contemple tiempo adicional de 30', ese alumnado se ubicará en aula aparte dentro de su propia sede, extrayéndose por tanto de los listados ordinarios de la misma.